RESOLUCIÓN No. 2574 AAP
(FEBRERO 04 DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA SOLICITUD PRIVADA DE ÚNICA OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS PERIÓDICO DE LOS PARÁMETROS DE AGUA POTABLE, PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, MAPA DE RIESGO DEFINIDO POR LA SSSA CON RESOLUCIÓN 2019060139339 DEL 26 DE JUNIO DE 2019, EN LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P, VIGENCIA 2025

La Gerente de AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y el Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007 "Manual de contratación" de la entidad y

C O N S I D E R A N D O

a. Que la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C.E (ANT), es una empresa de servicios de servicios públicos domiciliarios, con carácter 100% oficial, que presta sus servicios en la jurisdicción del municipio de El Peñol (Ant).

b. Que las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, regulan el régimen de actos y contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, estableciendo que los mismos se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social.

c. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 3º, establece "*Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública…*" Por tanto, los contratos que celebre la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C.E (ANT), se rigen por normas del derecho privado.

d. Que la Junta Directiva de la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C.E (ANT), emitió Acuerdo No 004 de 2007, Manual de Contratación de la entidad, el cual en su artículo 9° establece la necesidad de justificar toda contratación que adelante la

empresa, basándose en argumentos de tipo económico, financiero, de gestión, de necesidad u oportunidad.

e. Que el artículo 7° del Manual de Contratación, dice que los proyectos y contratos se deberán ajustar a los planes anuales de inversión y a las provisiones de recursos establecidos en el presupuesto de la empresa.

f. Que el mismo artículo 7 afirma que: "En todo caso, la empresa podrá celebrar los contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social o el cumplimiento de las funciones y actividades de la misma".

g. Que, dentro del objeto social de la empresa, se encuentra contemplada la actividad de suministro de agua potable a la comunidad del municipio de El Peñol (Ant), lo cual requiere garantizar que la misma cuente con condiciones para el consumo humano.

h. Que la Resolución 2115 de 2007 y el mapa de riesgo definido por la SSSA, señala las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano que deben realizar las empresas que prestan el servicio de acueducto.

i. Que se requiere adelantar la contratación necesaria para realizar el control de la calidad del agua para consumo humano, según lo establecido en la resolución 2115 de 2007 y el mapa de riesgo aprobado por la SSSA con resolución 2019060139339 del 26 de junio de 2019.

j. Que por políticas de la entidad se realiza mensualmente cuatro análisis de los parámetros de agua potable establecidos por la Resolución 2115 de 2007, de los cuales tres de ellos se realizan con un laboratorio y el cuarto análisis se realiza con otros laboratorios, con el fin de tener una contramuestra para el control y verificación de los resultados.

k. Que el Plan Operativo para el año 2025 tiene contemplado en el numeral 5.1.9.1, Realizar análisis para el control de la calidad del agua para el consumo según Resolución 2115 de 2007

l. Por lo anteriormente expuesto la empresa debe contratar con una persona natural o jurídica la prestación del servicio de análisis de parámetros de agua potable, los cuales se detallan a continuación:

PARÁMETROS RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 AGUA POTABLE			
ITEM	**PARÁMETRO**	**UNIDADES**	**CANTIDAD**
1	pH	Unidades de pH	18
2	Turbiedad	U.N.T.	18
3	Color aparente	U.P.C.	18
4	Conductividad	µs/cm	18
5	Dureza total	mg/L CaCO3	18
6	Cloruros	mg/L Cl-	18
7	Nitritos	mg/L NO2- N	18
8	Sulfatos	mg/L	18
9	Hierro Total	mg/L Fe	18
10	Alcalinidad	mg/L CaCO3	18
11	Cloro residual	mg/L Cl	18
12	Coliformes totales	UFC/100 mL	18
13	Coliformes fecales/ E. Coli	UFC/100 mL	18
14	Trihalometanos totales	EPA 5021	2
15	Fluoruro	mg/L F	2

Tabla N° 1 Parámetros Resolución 2115 de 2007, agua potable

m. Por lo anteriormente expuesto la empresa requiere la contratación con una persona natural o jurídica con capacidad para cumplir cabalmente el objeto del contrato, que garantice lo anteriormente señalado en los considerandos anteriores que realice los análisis de parámetros de laboratorio de agua potable según la lista del literal anterior.

n. El contratista deberá garantizar el precio ofertado de cada uno de los ítems cotizados durante la vigencia del contrato.

o. Que, para la presentación de la propuesta, el oferente deberá certificar una experiencia de mínimo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas en actividades relacionadas con el objeto del contrato, cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial.

p. Que el contratista tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y prestar el servicio con las especificaciones descritas. b)

Responder por la calidad del servicio. c) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. e) Suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P. f) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor. g) Presentar mensualmente un informe donde se evidencien las actividades realizadas. h) Reportar al supervisor cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato. i) Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato.

q. Que dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad de recursos para el desarrollo de estas actividades.

r. Que el contrato se aprovisionará con un cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.08.01.07 "ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO".

s. Que el presupuesto oficial para la presente necesidad de contratación se estima en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($5.645.746)**, el cual incluye todo tipo de impuestos y demás deducciones y retenciones según legislación vigente.

t. Que la duración del contrato será por un término de diez (10) meses y veintitrés (23) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

u. Que el presente proceso es objeto de deducciones de ley, tales como impuestos, contribuciones, estampillas y demás retenciones que genere el presente contrato. La propuesta deberá tener en cuenta la siguiente carga impositiva

RETENCIÓN	PORCENTAJE
Estampilla Pro Anciano	4%
Estampilla Pro Hospital	0.5%
Industria y Comercio	0.8%
Estampilla Prodeporte	1.5%
Estampilla Procultura	2%

v. Que la forma de pago se realizará de forma mensual, para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de supervisión o recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, por su parte el contratista deberá adjuntar factura o cuenta de cobro de los servicios prestados, adjuntando a ella el soporte de pago de los meses a liquidar del sistema general de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

w. Que el procedimiento de selección a adelantar por la empresa AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL ESP, se realizará bajo los parámetros establecidos en el literal a del artículo 11 capítulo III, del Manual de Contratación de la empresa (Acuerdo 004 de 2007), bajo la modalidad de solicitud privada de ofertas, para lo cual se solicitará una (01) cotización escrita como mínimo toda vez que se tendrá un presupuesto inferior a 15 SMLMV.

x. Que el proponente deberá cumplir con todas las condiciones y documentos exigidos en la solicitud de invitación a ofertar.

y. Que de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato será el Director Operativo de la empresa Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P.

z. Que según el artículo 19 del Manual de Contratación las garantías se exigen como respaldo de la contratación a partir de veinticinco (25) SMMLV, por lo cual, dada la cuantía del contrato, no se exigirá garantías conforme las consideraciones expuestas.

aa. Que el supervisor del contrato deberá evaluar al prestador del servicio de manera bimensual, para ello deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción que incluya el registro PGA-04-R17 Evaluación y reevaluación de proveedores.

bb. Que mediante Resolución 21181 del 29 de julio de 2021 se adoptó Manual de Contratistas y Proveedores, cuyo objetivo es establecer los requerimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo y Calidad, que regirán las actividades o servicios a realizar por parte de los contratistas, dentro de los procesos que se lleven a cabo con la Entidad.

cc. Que el proponente que resulte seleccionado, debe suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P., con la que se compromete a

cumplir con todos los parámetros y lineamientos estipulados dentro del manual, así como las normas que lo complementen.

dd. Que en la solicitud de invitación a ofertar se relacionarán los documentos necesarios para la suscripción del contrato, entre ellos los exigidos en los numerales 7º, 8º 9º y 10º del Manual de Contratistas y Proveedores que le sean aplicables a este tipo de contratación.

En mérito de lo expuesto, la Gerencia General de Aguas y Aseo de El Peñol (Ant).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de contratación cuyo objeto será: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS PERIÓDICO DE LOS PARÁMETROS DE AGUA POTABLE, PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, MAPA DE RIESGO DEFINIDO POR LA SSSA CON RESOLUCIÓN 2019060139339 DEL 26 DE JUNIO DE 2019", VIGENCIA 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Procesos de selección se realizarán conforme a lo establecido en el capítulo III del acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007 "Manual de Contratación" y el acuerdo No. 05 de marzo 21 de 2013, que modifican el artículo 10 del Manual de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dado en Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P el día cuatro (04) de febrero de 2025.

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente AAP E.S.P

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado Por	Ruby Andrea Hincapié Contratista	
Revisado Por	Inés Elena Montoya González Asesora Jurídica	
Aprobado Por	Mauricio Giraldo Marín Director Operativo- Supervisor del contrato	
Aprobado Por	Beatriz Helena Quinchía Botero Gerente General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales		

